



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00218-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ROSA ESTHER AGAMEZ MARMOL

ACCIONADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS.

DERECHO VULNERADO: VIDA DIGNA, PROTECCION A LA TERCERA EDAD, DERECHO A LA IGUALDAD Y VIVIR DIGNAMENTE
(DERECHO A LA PENSION)

INFORME SECRETARIAL: Soledad, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela promovida por la señora **ROSA ESTHER AGAMEZ MARMOL** en nombre propio contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS**, la cual correspondió por reparto, sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020)

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la señora **ROSA ESTHER AGAMEZ MARMOL** en nombre propio contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **VIDA DIGNA, PROTECCION A LA TERCERA EDAD, DERECHO A LA IGUALDAD Y VIVIR DIGNAMENTE (DERECHO A LA PENSION)**

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que a pesar que la solicitud de amparo en principio reúne los requisitos señalados por los decretos 2591 de 1991 y la Constitución Nacional, no es menos cierto que al revisar el acápite de notificaciones, si bien se indica una dirección electrónica, esta no corresponde a un correo para efectos de notificación, si no a la pagina web de la institución, lo que no garantiza la debida integración de las accionadas a fin de garantizar su derecho a la defensa.

Debe indicarse la necesidad de que la accionante indique la dirección electrónica para efectos de notificación, teniendo en cuenta que no es admisible la física, debido a la contingencia que vive nuestro país, y que es de público conocimiento a nivel mundial.

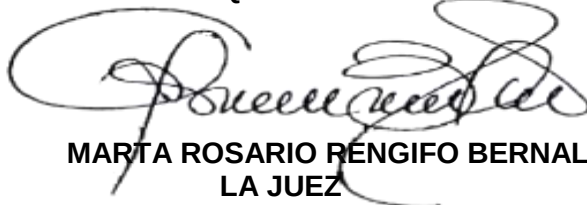
Por último, se hace necesario que se indique el correo electrónico de la empresa **MEZA NAVARRO E HIJOS, ARC INTERNACIONAL** a fin que sea vinculado dentro del presente tramite tutelar.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. Manténgase en secretaria la acción de tutela presentada por la señora **ROSA ESTHER AGAMEZ MARMOL**, para que dentro del término de 24 horas contadas a partir del recibo de la comunicación indique a este Despacho la dirección electrónica de la accionadas **COLFONDOS** y **COLPENSIONES**, así como de la vinculada **MEZA NAVARRO E HIJOS, ARC INTERNACIONAL** a efectos de notificar la presente; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00218-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ROSA ESTHER AGAMEZ MARMOL

ACCIONADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS.

DERECHO VULNERADO: VIDA DIGNA, PROTECCION A LA TERCERA EDAD, DERECHO A LA IGUALDAD Y VIVIR DIGNAMENTE
(DERECHO A LA PENSION)

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69e72ea591187b805cfe80cf247708c69cb23dd7e5671215e8bae077012067c7

Documento generado en 24/08/2020 02:56:09 p.m.